2.1-90.8

RESOLUCIÓN NUMERO R - 06.28 DE 2022

(14 de julio)

Por la cual se convocan unas elecciones, a los pensionados afiliados cotizantes a la Unidad de Salud

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, consagradas en el Acuerdo No.0105 del 18 de diciembre de 2003, artículo 23, numeral 13; Acuerdo 010 de 2010, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 12 del Acuerdo Superior No.010 del 23 de marzo de 2010, establece que el Consejo de Salud de la Unidad de Salud de la Universidad del Cauca estará integrado entre otros, por un representante de los pensionados afiliados cotizantes a la Unidad de Salud, elegido entre estos para un periodo de tres (3) años.

Que el período del actual representante de los pensionados afiliados cotizantes ante el Consejo de Salud, de la Unidad de Salud, venció el 27 de junio de 2022.

Que al Rector se atribuye la competencia de convocar a elecciones para las representaciones a los diferentes cuerpos colegiados de dirección universitaria.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Convocar a los pensionados afiliados cotizantes a la Unidad de Salud de la Universidad del Cauca para que, por medio del voto universal, uninominal y secreto, elijan de entre ellos, **SU REPRESENTANTE AL CONSEJO DE SALUD** para un período de tres (3) años que regirá a partir de su elección.

ARTICULO 2: **REQUISITOS:** Podrá ser candidato a representante de los pensionados ante el Consejo de Salud de la Universidad del Cauca, el pensionado del Alma Mater que cuente con afiliación vigente a la Unidad de Salud de la Universidad, y que:

a) Su candidatura sea apoyada por lo menos por 5 pensionados con afiliación vigente (cotizante) a la Unidad de Salud de la Universidad del Cauca, apoyo que deberá constar en escrito firmado por quienes respaldan la candidatura. El pensionado no podrá apoyar a más de un candidato.

b) No haber sido sancionado penal ni disciplinariamente dentro de los 5 años anteriores a su inscripción como candidato, requisito que se acreditará con declaración rendida bajo la gravedad de juramento introducida de manera expresa en su memorial de inscripción, que presentará ante la Secretaría General de la Universidad del Cauca.

PARÁGRAFO: Los requisitos que exige este artículo deberán ser acreditados por el candidato al momento de su inscripción.

ARTICULO 3: **INSCRIPCIONES:** Fijar como plazo para el cierre de inscripciones de candidatos el día **21 de julio de 2022 a las 3:00 p.m.** en la Secretaría General de la Universidad del Cauca, ubicada en la calle 5 No. 4 – 70, oficina 207, Edificio de Santo Domingo.

ARTICULO 4: **ELECCIÓN:** Fijar como fecha y hora para la elección el **día 8 de agosto de 2022** en horario ininterrumpido de **8:00 a.m. a 4:00 p.m.**

ARTICULO 5: VOTACIÓN: La votación se realizará por el sistema SIVOT según lo preceptuado en el parágrafo primero del presente artículo, de manera presencial y de conformidad con los siguientes lineamientos:

a) **Sitios de votación:** Los sitios de votación serán los que para tal propósito establezca la coordinación del proceso electoral al que se convoca a través de la presente resolución.

b) **Mesas de Votación**: El coordinador del proceso establecerá el número de mesas destinadas a la votación de conformidad con el número de pensionados habilitados para votar.

c) **Urna**: En cada mesa de votación existirá una urna en la que el sufragante deberá depositar su voto.

d) **Lista de sufragantes:** La Dirección de la Unidad de Salud dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria, suministrará a la coordinación de este proceso electoral la lista de pensionados afiliados a la Unidad de Salud de la Universidad del Cauca habilitados para ejercer su derecho al voto de manera presencial, la cual deberá ser publicada por la coordinación en la página web de la universidad con por lo menos cinco (5) días calendario previos a las elecciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pensionados afiliados cotizantes a la Unidad de Salud de la Institución que residan en domicilios diferentes a la ciudad de Popayán o que por su condición física no puedan ejercer su derecho al voto de manera presencial podrán votar de manera electrónica a través del sistema institucional SIVOT.

Para efectos de lo anterior el Director de la Unidad de Salud, tres (3) días hábiles antes del día señalado para la elección remitirá a la División TIC el listado de pensionados que puede ejercer su derecho al voto por el sistema SIVOT debidamente convalidado, para lo cual el pensionado deberá diligenciar el formulario que se encuentra en el link: https://forms.gle/K7supCyJU6YtcGY58. Hasta el 31 de julio de 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El profesional especializado de la División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá a su cargo todo lo referente a la planificación e implementación de la votación a través del sistema SIVOT, para lo que entre otras cosas deberá:

a) Determinar, configurar y hacer operativa, con criterio de confiabilidad, eficacia y eficiencia la plataforma y/o medio para realizar la votación digital.
b) Validar y consolidar la votación digital.
c) Certificar ante la coordinación de este proceso electoral el número de votos digitales y su resultado una vez cerrada la elección (acta de cierre).

ARTICULO 6. Los actos de inscripción y elección del representante, procederán solamente mediante el sistema uninominal.

ARTICULO 7. La elección del representante mencionado, se colmará a favor del candidato que obtenga el mayor número de votos.

ARTICULO 8. En virtud de lo establecido en el Artículo 258 de la Constitución Política de Colombia, deberá repetirse por una sola vez la votación de los representantes, cuando los votos en Blanco constituyan mayoría absoluta en relación con los votos válidos.

ARTICULO 9. Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un funcionario extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección.

Este procedimiento se realizará en la Secretaría General de la Universidad del Cauca en presencia del coordinador del proceso y la comisión verificadora, hecho que se consignará en el acta de escrutinio.

ARTICULO 10. **Jurados de votación**: Serán jurados de votación los empleados públicos de la Universidad del Cauca que sean designados por la coordinación de esta convocatoria. Por cada mesa de votación se designarán dos jurados de votación.

ARTICULO 11. Son funciones de los jurados de votación, las siguientes:

1. Los jurados se harán presente diez (10) minutos antes de la apertura de las elecciones en el sitio de votación y elegirán entre sí, un presidente de la mesa de votación que se encargará de coordinar todo lo relacionado con el avance del proceso. Los demás jurados le colaborarán en las decisiones que deban adoptar en el curso de la elección.

2. Los jurados seguidamente verificarán que la urna esté vacía, no tenga perforaciones y esté debidamente identificada. Inmediatamente procederán a sellarla. De este hecho quedará certificación en el acta de apertura de la elección.

3. Los jurados tendrán disponible el día de la elección, los registros autorizados de los pensionados afiliados cotizantes a la Unidad de Salud, que previamente expedirá la Dirección de la Unidad de Salud de la Universidad del Cauca.

4. Los jurados actuarán como escrutadores al término de la elección y suscribirán un acta de escrutinio que certifique la fecha, lugar y hora, nombre de los jurados de votación, nombre de los candidatos y número de votos.

5. Finalizado el escrutinio, los jurados deberán entregar al coordinador de esta convocatoria, personalmente o por intermedio del Presidente de la mesa de votación, el ACTA DE ESCRUTINIO debidamente firmada, tal como lo estipula el procedimiento de la misma, las urnas, registros de sufragantes y votos.

6. Los jurados deberán permanecer durante el tiempo de la votación que será ininterrumpida. El Presidente de la mesa coordinará el plan de rotación que se requiera.

ARTICULO 12. La coordinación de esta convocatoria suministrará a los jurados de cada mesa de votación, la lista oficial de afiliados cotizantes habilitados para sufragar presencialmente en ella, de la lista expedida previamente por la Dirección de la Unidad de Salud.

El sufragante deberá imponer su firma en el listado oficial que igualmente debe ser refrendado por el jurado y remitido por la coordinación a la Secretaría General de la Universidad del Cauca, adjunto a las actas de escrutinio.

ARTÍCULO 13. COORDINACIÓN DE LA ELECCIÓN. Designar a la profesional especializada de la División de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Cauca Sandra Liliana Trujillo Ortega, como coordinadora de las elecciones en la Unidad de Salud de que trata esta convocatoria, quien tendrá entre otras funciones las siguientes:

a) Designar los jurados de votación.
b) Suministrar apoyo informativo.
c) Determinar los sitios de votación, ubicación de las mesas y suministrar los implementos a los jurados con el apoyo logístico la dirección de la unidad de Salud.
d) Consolidar los resultados de la votación presencial y por el sistema SIVOT.
e) Remitir los resultados y actas de escrutinio a la Secretaría General de la Universidad una vez realizados los escrutinios.

ARTICULO 14. Los pensionados afiliados cotizantes a la Unidad de Salud podrán deliberar y movilizarse sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral democrático, participativo y equitativo a los principios universitarios.

ARTICULO 15. **COMISIÓN VERIFICADORA:** A fin de garantizar la trasparencia de la elección que se convoca a través de esta resolución se constituirá una Comisión Verificadora de requisitos y estará conformada por la Jefe de la Oficina de Control Interno, Jefe Oficina Asesora Jurídica y la Secretaria General.

ARTICULO 16. Culminado el proceso de elección precedente, la Rectoría mediante resolución declarará la representación a partir de su elección para una vigencia de tres años.

ARTICULO 17. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintidos (2022).

DEIBAR RENE HURTADO HERRERA
Rector

Proyecto. Andrés Zambrano
Reviso: Laura Ismenia Castellanos
Yonne Galvis

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfonos 8209910 Conmutador 8209900 ext. 1250
Telefax (2) 8209911
rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co